

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo sectorial de Carpintería Taller, Mecánica, de obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas viejas de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Ref: DTETV/ggc

Código nº 4601365

R.E. 12

Visto el contenido del acta suscrita el 22/07/2010 por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de CARPINTERÍA DE TALLER, MECÁNICA, DE OBRA, PARQUET Y ENTARIMADOS, MODELISTAS, PERSIANAS, POLEAS Y PUERTAS VIEJAS de la provincia de Valencia, formada por ASE-MAD, FECOMA-CC.OO. y MCA-U.G.T., por la que se revisan los salarios para el año 2010, que fue presentada en este Organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 2 de agosto de 2010.—El director territorial de empleo y trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS DE CARPINTERIA DE TALLER, MECÁNICA, OBRA, PARQUET Y ENTARIMADOS, MODELISTAS, PERSIANAS, POLEAS Y PUERTAS VIEJAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

Josefina Cueves Fandos

Joseph Albors Ferrandis

Eduardo Balbastre Ochoa

Liliana Balbastre Miñana

Jose Miguel Bernal Arnau

Isabel Amat Collado

D. Miguel Montalbán (Asesor)

Por MCA-UGT:

Christian R. Salazar

Javier Fernandez Diez

Alfonso Carlos Mansilla

D. Miguel Sebastián (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. Antonio Granell Alonso

D. Jorge Linares Ferrán (Asesor)

En Valencia siendo las nueve treinta horas del día veintidós de julio del año dos mil diez, en los locales de ASEMAD y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimado, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas de la Provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4601365)

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO:

1.- En cumplimiento de la modificación del artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, en su reunión de la Comisión Negociadora del pasado 15 de julio, que estableció que habida cuenta de las gravísimas dificultades por la que está atravesando el sector las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el citado artículo 66

del Convenio Estatal, procediendo a su modificación, y en base a ello, se fija el incremento salarial para el año 2010 en el 1,3%. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 1 de enero de 2010, que se adjuntan a la presente acta como Anexo I. Se acuerda, asimismo, que finalizado el 2010 y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiere se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2011.

Dada la fecha de firma de este acta, la tabla salarial anteriormente aprobada como Anexo I se deberá aplicar efectivamente a partir de la nómina del próximo mes de septiembre.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas el 50% antes del 31 de octubre del 2010 y el resto hasta el 30 de noviembre del 2010.

2.- Se aprueban por tanto las Tablas Salariales actualizadas correspondientes al año 2010 que se adjuntan en el ANEXO I. El valor de la Dieta completa y de la media Dieta actualizadas para el año 2010, serán de 41,31 € y de 11,11 € respectivamente.

3.- La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2010 de 1752 horas.

4.- Prorrogar el resto del texto del articulado del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2010, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en la legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

5.- Suspender la aplicación del periodo transitorio de adaptación de la clasificación profesional del sector durante el año 2010, de forma que lo establecido en el ámbito del acuerdo marco en su acta de 4 de noviembre de 2008 se aplicará entre el 1 de enero del 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

6.- Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 15 de julio de 2010, en el sentido de que "Con carácter excepcional y durante el año 2010, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior (los dos ejercicios anteriores al año 2010), no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso." En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, de acuerdo con la nueva redacción acordada por la Comisión Negociadora del III Convenio Estatal de la Madera en su reunión de 15 de julio de 2010, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE de la citada modificación y de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijado en el nuevo redactado de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Estatal de la Madera.

7.- Facultar a D. Jorge Linares Ferrán, para la presentación de este acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

TABLA I			
AÑO 2010			
	Apdo. 1 PLUS A Transporte Trab. 6 días	Apdo. 1 PLUS A Transporte Trab. 5 días	PLUS B Transporte Más de 5 km.
CATEGORIAS PROFESIONALES			
CARPINTERIA DE TALLER			
Encargado	0,00	0,00	0,00
Oficial 1ª	0,00	0,00	0,00
Oficial 2ª	2,91	3,52	3,98
Ayudante	2,85	3,44	3,98
Aprendiz 1º año	2,52	3,04	3,98
Aprendiz 2º año	2,21	2,67	3,98
Aprendiz 3º año	2,10	2,54	3,98
CARPINTERIA MECANICA			
Tupista de 1ª	0,00	0,00	0,00
Aserrador de 1ª	4,06	4,90	3,98
Of. Aserrador y Tupista 2ª	3,21	3,88	3,98
Ayudante de sierra	2,68	3,24	3,98
Ayudante de máquinas	2,18	2,64	3,98
Peón especialista	1,31	1,58	3,98
ADMINISTRACION			
Jefe de Administración	1,53	1,85	3,98
Oficial 1ª	2,23	2,69	3,98
Oficial 2ª	0,00	0,00	0,00
Auxiliar	0,00	0,00	0,00
Aspirante	0,00	0,00	0,00
OTROS			
Ayudante en prácticas	0,00	0,00	0,00
Vigilante	0,00	0,00	0,00

TABLA II				
AÑO 2010				
	Apdo. 1 Tabla Salarial 2010 Salario Día	Apdo. 2 Quinq. Día	Apdo. 2 Quinq. H. E.	Apdo. 3 H.E. 2010 P/hora
CATEGORIAS PROFESIONALES				
CARPINTERIA DE TALLER				
Encargado	0,00	1,14	0,29	0,00
Oficial 1ª	0,00	0,96	0,25	0,00
Oficial 2ª	43,76	0,88	0,23	11,01
Ayudante	42,82	0,82	0,2	10,78
Aprendiz 1º año	37,83			
Aprendiz 2º año	33,29			
Aprendiz 3º año	31,66			
CARPINTERIA MECANICA				
Tupista de 1ª	0,00	1,09	0,29	0,00
Aserrador de 1ª	60,95	1,08	0,28	15,35
Of. Aserrador y Tupista 2ª	48,31	0,95	0,25	12,17
Ayudante de sierra	40,28	0,84	0,22	10,13
Ayudante de máquinas	32,89	0,79	0,20	8,24
Peón especialista	19,77	0,81		4,97
ADMINISTRACION				
Jefe de Administración	23,15	1,53	0,40	5,87
Oficial 1ª	33,51	1,21	0,32	8,42
Oficial 2ª	0,00	1,00	0,27	0,00
Auxiliar	0,00	0,82	0,22	0,00
Aspirante	0,00			0,00
OTROS				
Ayudante en prácticas	0,00			0,00
Vigilante	0,00			0,00

TABLA DIFERENCIAS 2010							
	Tabla Salarial 2010 Salario Día	PLUS A Transporte Trab. 6 días	PLUS A Transporte Trab. 5 días	PLUS B Transporte 5 KM	Tabla anual Salario base 01/01-31/07	Diferencia Paga Verano	Tabla anual Transporte 01/01-31/07
CATEGORIAS PROFESIONALES							
CARPINTERIA DE TALLER							
Encargado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial 1ª	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial 2ª	0,56	0,04	0,05	0,05	119,05	21,90	6,59
Ayudante	0,55	0,04	0,04	0,05	116,51	21,43	6,45
Aprendiz 1º año	0,49	0,03	0,04	0,05	102,93	18,93	5,69
Aprendiz 2º año	0,43	0,03	0,03	0,05	90,57	16,66	5,01
Aprendiz 3º año	0,41	0,03	0,03	0,05	86,12	15,84	4,76
CARPINTERIA MECANICA							
Tupista de 1ª	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aserrador de 1ª	0,78	0,05	0,06	0,05	165,82	30,51	9,18
Of. Aserrador y Tupista 2ª	0,62	0,04	0,05	0,05	131,45	24,18	7,28
Ayudante de sierra	0,52	0,03	0,04	0,05	109,58	20,16	6,06
Ayudante de máquinas	0,42	0,03	0,03	0,05	89,49	16,46	4,95
Peón especialista	0,25	0,02	0,02	0,05	53,80	9,90	2,96
ADMINISTRACION							
Jefe de Administración	0,30	0,02	0,02	0,05	62,99	11,59	3,47
Oficial 1ª	0,43	0,03	0,03	0,05	91,17	16,77	5,04
Oficial 2ª	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Auxiliar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aspirante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS							
Ayudante en prácticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vigilante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ESTA TABLA TIENE EXCLUSIVAMENTE CARÁCTER INFORMATIVO.